

Los Estatutos de la Real Sociedad  
Económica Matritense de Amigos  
del País de 1775 y sus intentos  
de reforma (1775-1808)

The Statutes of the Royal Economic Society  
of Madrid and its reform efforts (1775-1808)

ELISA MARTÍN-VALDEPEÑAS YAGÜE

Universidad Nacional de Educación a Distancia

*CESXVIII*, núm. 27 (2017), págs. 219-250

DOI: <https://doi.org/10.17811/cesxviii.27.2017.219-250>



INSTITUTO FEIJOO DE  
ESTUDIOS DEL SIGLO XVIII

#### RESUMEN

La Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País se rigió durante cuarenta años por los estatutos fundacionales aprobados por el rey Carlos III en 1775. Hasta 1808 hubo diversos intentos de reforma integrales que no prosperaron, como el proyecto de estatutos de 1800. La propia dinámica de funcionamiento de la Sociedad puso en evidencia, con el paso del tiempo, aspectos importantes de su gobierno interior que las normas fundacionales no habían previsto, como las elecciones y el sistema de admisión de socios. La Sociedad pudo resolver algunos problemas de funcionamiento gracias a la reforma parcial de sus normas fundacionales.

#### PALABRAS CLAVE

Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, Ilustración, Carlos III, Carlos IV, Estatutos de 1775.

#### ABSTRACT

The Royal Economic Society of Madrid was governed for forty years by the founding statutes that were approved by King Carlos III in 1775. There were several attempts at comprehensive reform, such as the draft rules of 1800, which did not succeed until 1808. The very working dynamics of the Society revealed during this time some key aspects of its governance that the statutes had not foreseen, such as elections and the admission of members. The Society was able to resolve some organizational problems due to the partial reform of its founding rules.

#### KEY WORDS

Royal Economic Society of Madrid, Enlightenment, King Charles III of Spain, King Charles IV of Spain, Statutes of 1775.

*Recibido:* 10 de enero de 2017. *Aceptado:* 27 de febrero de 2017.

## Introducción

Las sociedades económicas de amigos del país constituyeron lugares de encuentro para los interesados en el progreso económico y actuaron como cauce para la extensión del ideario ilustrado, al margen del entramado político-institucional del Antiguo Régimen<sup>1</sup>. Estos establecimientos emblemáticos del reformismo de la segunda mitad del siglo XVIII surgieron gracias al contexto favorable promovido por la difusión del *Discurso sobre el fomento de la industria popular* y el *Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento* de Pedro Rodríguez de Campomanes<sup>2</sup>.

La Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País estaba destinada desde su inauguración a desempeñar un papel relevante. El proceso de fundación se inició el 30 de mayo de 1775 cuando Vicente de Rivas, director de la Compañía de Caracas, José Faustino Medina, secretario del Consejo de Castilla, y José de Almarza, gobernador del Real Sitio de San Fernando, presentaron la «Exposición» al Consejo de Castilla para establecer en Madrid una sociedad económica<sup>3</sup>. La respuesta positiva fue inmediata, como es lógico, pues detrás de

---

<sup>1</sup> Vicent LLOMBART ROSA y Jesús ASTIGARRAGA GOENAGA, «Las primeras “antorchas de la economía”: las sociedades económicas de amigos del país en el siglo XVIII», Enrique FUENTES QUINTANA (dir.), *Economía y Economistas españoles*, Tomo III: *La Ilustración*, Barcelona, Galaxia Gutenberg-Círculo de Lectores, 2000, págs. 677-707; págs. 677-678. Acerca del estado de la cuestión sobre las sociedades económicas, véase el reciente artículo de Inmaculada Arias de Saavedra en el que ha realizado un repaso completo sobre el estado actual de la investigación: Inmaculada ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, «Las sociedades económicas de Amigos del País: proyecto y realidad en la España de la Ilustración», *Obradoiro de Historia Moderna*, 21 (2012), págs. 219-245.

<sup>2</sup> *Discurso sobre el fomento de la industria popular*, Madrid, Imprenta de Antonio de Sancha, 1774 y *Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento*, Madrid, Imprenta de Antonio Sancha, 1775.

<sup>3</sup> Sobre la creación de la Real Sociedad Económica Matritense, véase Juan SEMPERE Y GUARINOS, *Ensayo de una biblioteca española de los mejores escritores del reinado de Carlos III*, Tomo V, Madrid, Imprenta Real, 1789, págs. 178-219; José LESEN Y MORENO, *Historia de la Sociedad Económica de Amigos del País de Madrid*, Madrid, Imprenta del Colegio de Sordo-mudos y de Ciegos, 1863; Alberto BOSCH Y FUSTEGUERAS, *El Centenario. Apuntes para la Historia de la Sociedad Económica Matritense*, Madrid, Imprenta y fundición de Manuel Tello, 1875; Francisco AGUILAR PIÑAL, *La Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País*, Madrid, CSIC, 1972; Fernando CILLÁN OTERO, *La Sociedad Económica Matritense y las reformas de Carlos III*, tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1989; CILLÁN OTERO, «Orígenes y fundación de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Madrid», *Torre de los Lujanes*, 30 (1995), págs. 75-92; Francisco AGUILAR PIÑAL, «La Económica Matritense», *Madrid en tiempos del «mejor alcalde»*, vol. 3, Barcelona, Editorial Arpegio, 2016, págs. 287-341.

la petición estaba la poderosa influencia de Pedro Rodríguez de Campomanes. Apenas unos días más tarde, el 2 de junio, él mismo redactó el dictamen favorable a su instalación en el que trazaba en breves pinceladas su visión centralista y uniformadora, al pretender que la futura corporación se convirtiera en el modelo a seguir<sup>4</sup>.

El 17 de junio, el Consejo de Castilla comunicó la autorización provisional. Con la fundación de la Matritense, el órgano gubernativo demostraba con claridad su propósito inequívoco de fomentar a estas asociaciones. La inauguración oficial tuvo lugar el 16 de septiembre de 1775 en el salón de las Casas Consistoriales de Madrid.

La repercusión que el marco jurídico-organizativo de esta corporación arquetípica del reformismo ilustrado tuvo en su funcionamiento resultó determinante para su desarrollo. A través del análisis de las reglas societarias y su puesta en práctica se pretende precisar las deficiencias estatutarias que, junto a otras causas como la injerencia gubernamental, las ansias de control por parte de una minoría y la polarización de las visiones sobre su configuración, provocaron el derroche de esfuerzos en resolver algunas anomalías de su gobierno interior que deberían haber pasado a un plano secundario frente al programa de fomento económico y social que había trazado Campomanes. A través de la documentación revisada para la realización de esta investigación, conservada en el rico archivo de la institución, se han podido estudiar los problemas internos que se manifestaron en las tres primeras décadas de su existencia y las medidas establecidas para resolverlos.

### *Los Estatutos de 1775*

En los meses iniciales, la actividad fue febril. Los estatutos, aprobados por el rey el 9 de noviembre de 1775, configuraban con claridad las metas perseguidas con la fundación de la Matritense: el fomento de la agricultura, la ganadería, la industria y el comercio. La divulgación, uno de los principales objetivos, se realizaría mediante la publicación de los informes y memorias de los socios y el lema de la Sociedad, «Socorre enseñando», aludía a otro: la educación popular<sup>5</sup>.

---

<sup>4</sup> Vicent LLOMBART ROSA, «El sorgiment de les Societats Econòmiques i llur conflicte amb les institucions comercials», *Recerques, Història, economia i cultura*, 11 (1981), págs. 181-198; pág. 191.

<sup>5</sup> Artículos 2, 3 y 4 del Título I y artículo 3 del Título XV de los Estatutos de 1775. Los primeros estatutos se publicaron con el título *Real Cédula de S. M. y Señores del Consejo, en que se aprueban los Estatutos de la Sociedad económica de amigos del País, con lo demás que se expresa, a fin de promover la Agricultura, Industria y Oficios*, Madrid, Imprenta de Pedro Marín, 1775.

La elaboración de las normas de funcionamiento de la asociación se hizo siguiendo las directrices contenidas en el *Discurso sobre el fomento de la industria popular* y el *Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento*, «panacea única que se conocía para remediar los males presentes y elevar a España al más alto grado de esplendor» y también los estatutos de las corporaciones de Irlanda, Berna y de la Real Sociedad Bascongada, creada en 1765. La redacción se encomendó a una comisión de socios fundadores que finalizó sus trabajos el 23 de septiembre de 1775. Después de su aprobación en la junta, se presentaron al Consejo de Castilla el día 28<sup>6</sup>.

La Matritense nació claramente con vocación regional, como en su momento había hecho la Bascongada, al ampliar su ámbito de actuación a las provincias de Toledo, Guadalajara, Segovia y Ávila. En sus capitales y en la ciudad de Talavera de la Reina, los estatutos fundacionales recomendaban la creación de «sociedades agregadas» dependientes de la de Madrid<sup>7</sup>.

### *Los socios*

Las ordenanzas establecían tres clases de socios en función de sus circunstancias: numerarios, correspondientes y agregados. La primera denominación se reservaba a los residentes en la capital y en las ciudades sede de las sociedades agregadas. La categoría de correspondiente se aplicaba a los vecinos de las demás localidades de las cinco provincias —Madrid, Toledo, Guadalajara, Ávila y Segovia— y la de agregados para los que habitasen en el resto del territorio de la monarquía. La cuota anual estaba fijada en ciento veinte reales, obligatoria para todos los socios excepto para los «profesores sobresalientes»: aquellas personas relevantes en algún campo científico o intelectual que pasaron a integrar la cuarta categoría no especificada en los estatutos, los de mérito. Estaban exentos de pago «en consideración a sus menores fondos y a la necesidad de sus luces, y experiencias para cumplir debidamente el instituto»<sup>8</sup>.

Los nuevos miembros debían adscribirse, en función de sus preferencias, a una de las tres secciones, agricultura, industria y artes y oficios en que se orga-

---

<sup>6</sup> LESEN Y MORENO, *Historia de la Sociedad Económica de Amigos del País de Madrid*, pág. 74; CILLÁN OTERO, *La Sociedad Económica Matritense y las reformas de Carlos III*, pág. 69.

<sup>7</sup> Sobre las sociedades agregadas, véanse los artículos 1 al 7 del Título XVII de los Estatutos de 1775.

<sup>8</sup> Artículos 5 y 7 del Título I y 3, 4 y 5 del Título II de los Estatutos de 1775. En la Junta de 17 de febrero de 1776 la Sociedad decidió que los socios numerarios podían anticipar la cuota de una vez, pagando una cuota única de 1.500 reales, es decir, la contribución correspondiente a doce años y medio: cálculo de la «vida social» media de los socios. LESEN Y MORENO, *Historia de la Sociedad Económica de Amigos del País de Madrid*, pág. 170.

nizaba la Matritense. Debido a la dificultad de cobrar la contribución anual a los agregados y correspondientes, en ocasiones, a solicitud del propio interesado, se les eximió del pago ya que resultaba más provechoso contar con ellos para que siguieran trabajando para la asociación remitiendo informes.

En 1776 la Sociedad creó una quinta categoría no fijada por los estatutos, los socios natos, exentos de contribución, prevista exclusivamente para los sacerdotes de las parroquias de Madrid, a cambio de que impartieran clases de religión a las alumnas de las Escuelas Patrióticas. No tuvo éxito, por lo que posteriormente a los eclesiásticos encargados de los centros educativos se les asimiló a los de mérito.

En los primeros tiempos, la admisión resultó bastante anárquica. Los estatutos no establecieron el sistema de ingreso: las propuestas podían partir de un miembro de la corporación, a petición del interesado o por concesión de la Matritense. Una vez aceptado, al nuevo socio se le enviaba el diploma. A continuación, este solía enviar una carta de agradecimiento y presentarse, interviniendo en la junta semanal con una oración gratulatoria o discurso de entrada. Tras varios meses funcionando con este sistema, la asociación modificó el procedimiento en el caso de los candidatos sugeridos por los propios afiliados: los proponentes debían escribir en una esquila los datos del aspirante, que examinaría el censor. Tras su dictamen, la incorporación se votaba en la junta ordinaria. Este método, con el que el censor nunca estuvo de acuerdo, se abandonó paulatinamente, sobre todo en el caso de personalidades relevantes para las que lógicamente no se requirió el preceptivo informe previo. La razón de no poner requisitos previos para acceder a la Sociedad obedecía a la convicción de que el incremento de socios repercutiría de forma positiva en la participación y en las finanzas. Sin embargo, la realidad fue diferente: muchos afiliados se resistieron a satisfacer las cuotas y a colaborar en los trabajos. La libertad para proponer candidatos, sin su previo asentimiento, desprestigió a la corporación ante sus miembros y ante la opinión pública<sup>9</sup>.

El censor, José de Guevara Vasconcelos, en su memoria presentada a la junta el 4 de febrero de 1786 analizó los problemas derivados del acceso indiscriminado. Muchos socios no contribuían ni con sus «luces» ni con sus obligaciones de pago. De los trescientos que componían el catálogo por esas fechas apenas cien satisfacían la cuota anual. De hecho, a consecuencia del informe —en el que también se refirió a la entrada de las mujeres, punto de partida de la polémica sobre su incorporación a la Sociedad— se suspendieron las afilia-

---

<sup>9</sup> CILLÁN OTERO, *La Sociedad Económica Matritense y las reformas de Carlos III*, págs. 187-189 y 203.

ciones hasta que una comisión, nombrada al efecto, examinara cuestión. Por el acuerdo de 26 de agosto de 1787 las solicitudes partirían del director, que las expondría a la asamblea semanal después de que un comité especial examinase por anticipado al candidato<sup>10</sup>.

Ante la imposibilidad de reformar los estatutos —proyecto que había comenzado con la creación de una comisión en 1788 y que llegó a presentar un borrador de estatutos en 1800, pero finalmente no se aprobó— la Matritense decidió acometer parcialmente la revisión de sus normas de funcionamiento, entre ellas las relativas al alistamiento. El procedimiento de entrada se restringió aún más. La Real Orden de 31 de diciembre de 1802 aprobó el nuevo reglamento de admisión que exigía una serie de condiciones previas a los pretendientes y simplificaba las categorías de asociados<sup>11</sup>.

La Sociedad comenzó su andadura con una cantidad de socios elevada, aunque inferior a otras corporaciones de su importancia. De los 33 fundadores, pasó a 184 finales de 1775 y al terminar el año siguiente contaba con 267 miembros. El catálogo fue en aumento hasta 1785 al no registrarse más bajas que los fallecimientos. Sin embargo, a partir del año siguiente, la afiliación disminuyó bruscamente con la implantación de medidas más restrictivas para el ingreso. Si en 1775, el cómputo global se distribuía en 176 numerarios, 7 agregados y uno de mérito, a finales de 1788 el total de componentes alcanzaba la cifra de 489, distribuidos en 437 de número, 26 agregados, 25 de mérito y un correspondiente<sup>12</sup>. En realidad, si se suprimen a los fallecidos hasta entonces, el cómputo real, sin incluir a las mujeres, a finales de 1787 arrojaba la cifra de 326. En agosto de 1794, la Matritense contaba con 411 socios masculinos y en febrero

---

<sup>10</sup> El nuevo procedimiento, que se aprobó a petición de la «junta de fondos y admisión de socios y socias», prohibía que algún socio propusiera candidatos. El derecho se reservaba al director, después de haberlo acordado en una junta compuesta por el subdirector, censor, secretario y él mismo. Esta junta «debe antes asegurarse del deseo y consentimiento del propuesto, y de que concurren en el pretendiente, las circunstancias de buena educación, instrucción competente, fondos necesarios para pagar la contribución, y si ser pudiese, medios, arbitrios, y facultades para ayudar a los loables, y benéficos objetos de la Sociedad, haciéndole antes saber las obligaciones que contrae». El acuerdo aparece en las actas de la comisión para formar los estatutos de la Junta de Damas. ARCHIVO DE LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE DE AMIGOS DEL PAÍS (ARSEM), Libro A/55: *Libro de Acuerdos de la Junta de Comisión, nombrada por la Real Sociedad Económica de Madrid para tratar del Reglamento de la de Señoras socias de Honor y Mérito (1787-1788)*, Junta de 10 de octubre de 1787.

<sup>11</sup> El reglamento fue impreso, acompañado del catálogo de socios ordenado alfabéticamente, fechado el 5 de febrero de 1803, con 261 socios y socias, figurando sus «dignidades y empleos», domicilios y categoría (de número contribuyente, agregado, de mérito artista, de mérito literario y de honor y mérito, reservado a las para las mujeres). *Reglamento para la admisión de socios, formado de orden de la Real Sociedad Matritense*, [Madrid], [s. i.], [1803].

<sup>12</sup> CILLÁN OTERO, «Apunte Sociográfico de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Madrid en tiempos de Carlos III (1775-1788)», *Torre de los Lujanes*, 12 (1989), págs. 58-76; pág. 68.

de 1803, una vez eliminados los morosos, medida que se implantó definitivamente en 1796, la lista se redujo a 207 integrantes<sup>13</sup>.

A pesar de que los estatutos fijaban claramente el criterio de residencia para distribuir a los socios en las diversas categorías, excepto para los de mérito, la norma no fue respetada con el pretexto de que algunos admitidos vivían fuera de Madrid de forma provisional, por estar desempeñando misiones profesionales en provincias o en el extranjero. La clase de correspondientes fue insignificante y la de agregados no llegó a la treintena. En cuanto a los de mérito, la concesión se utilizó con más frecuencia para los ganadores de los concursos de memorias que para premiar a los artesanos y artistas.

Diversos autores han planteado el problema que entraña analizar la estructura social de los miembros de las sociedades económicas. A la dificultad de conocer el grupo social y profesional de los socios si las relaciones oficiales no facilitan datos, se une la circunstancia de cómo adscribir a un asociado en un grupo u otro en función de la información que proporcionan las diversas listas o la que ellos suministraron al inscribirse<sup>14</sup>. Del mismo modo, los catálogos por sí mismos resultan engañosos, pues muchos afiliados no participaban en la vida corporativa. Problemática que en la Sociedad de Madrid se manifestó con especial virulencia, no solo debido a que durante la primera etapa muchas personas fueron incorporadas sin que lo solicitaran, sino también a que la motivación para colaborar de cada sujeto varió con el tiempo<sup>15</sup>.

---

<sup>13</sup> El cómputo de socios (sin incluir a las mujeres) se ha tomado de las siguientes listas: la que aparece al final del tomo cuarto de las *Memorias*, el catálogo de socios impreso en agosto de 1794 y el catálogo fechado en 5 de febrero de 1803 que aparece al final del reglamento de admisión de socios de 1802, véase «Apéndice a las Memorias de la Sociedad», *Memorias de la Sociedad Económica*, Tomo IV, Madrid, Imprenta de Antonio Sancha, 1787, págs. 364-377; *Sociedad Económica de Madrid, establecida bajo la inmediata protección de S. M.*, [Madrid], [s. i.], [1794]; *Reglamento para la admisión de socios, formado de orden de la Real Sociedad Matritense*, págs. 3-32.

<sup>14</sup> Luis Miguel Enciso Recio ha señalado esta problemática, a partir de las prevenciones que en su momento hicieron los estudiosos las sociedades de Aragón (José Francisco Forniés Casals) y Valencia (Francisca Aleixandre Tena), entre otros. Luis Miguel ENCISO RECIO, *Las Sociedades Económicas en el siglo de las Luces*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2010, págs. 245-248.

<sup>15</sup> Aunque no es el propósito de este trabajo hacer una valoración sobre quienes constituyeron el grupo de los «amigos del país», sí queremos comentar a propósito de la Matritense, algunas apreciaciones resultado de esta y otras investigaciones: existieron coleccionistas de títulos de socios de asociaciones establecidas por la península y ultramar, sin que eso suponga que participaran activamente en la mayoría de ellas y ni siquiera que pagasen su cuota. Solo figuraban en los catálogos. También se ha podido constatar que en la económica madrileña se produjo la extraña circunstancia de que había miembros que se enteraban que formaban parte de ella cuando el recaudador les reclamaba las cuotas que no habían satisfecho. Habían sido admitidos sin que ellos tuvieran constancia de tal situación. No solo no lo habían solicitado, lo que no era inusual, pues en los primeros años de la Matritense las propuestas de admisión podían partir de los propios miembros sin consultar al candidato, sino que tampoco se les había comunicado su pertenencia. A nuestro entender, confirma que hay que tomar con mucha cautela los análisis hechos a partir de las listas. Por ejemplo, José de Mazarredo, que figuraba como miembro de la Sociedad desde el 13 de abril de 1776, fue nombrado asociado de mérito el

Independientemente de todas las cuestiones que puede suscitar el estudio sociográfico y a falta de la existencia de un catálogo total de socios de la Matritense, que facilite la realización de estudios exhaustivos, el único análisis realizado hasta ahora con seriedad, para el periodo 1775-1788, indica que en dicha etapa hubo un claro predominio de la mesocracia, especialmente de funcionarios de los Consejos. En segundo lugar, aparece el conjunto de industriales y comerciantes que llama la atención pues en pocas económicas tuvo la relevancia que en la madrileña, pero que perdió importancia con el tiempo. A continuación, la nobleza y el clero. Menos significativos cuantitativamente aparecen los profesionales relacionados con las instituciones educativas y científicas y los militares. No obstante, hay que destacar la importancia cualitativa de determinados colectivos procedentes de las Reales Academias, los Reales Estudios de San Isidro, el Real Jardín Botánico de Madrid y el Seminario de Nobles<sup>16</sup>.

La alta morosidad de los socios, una de las causas fundamentales de la crónica falta de fondos que sufrió la corporación a lo largo de su historia, no permitió la autofinanciación que había previsto Campomanes. En la junta general de 17 de febrero de 1787 algunas voces propusieron excluir del catálogo a los morosos que dejaran de pagar la cuota anual durante dos años consecutivos. Sin embargo, hasta 1796 no se tomaron medidas taxativas en este sentido, cuando se excluyó definitivamente a todos aquellos que tuvieran pendientes de abonar la contribución de tres años<sup>17</sup>.

Para intentar paliar la falta de asistencia y participación se intentaron algunas medidas. En 1787, la Sociedad envió una representación al monarca en la que solicitaba que se recompensara a los socios que trabajaran activamente. Resultaba difícil que se comprometieran con la institución, sin esperar que su esfuerzo les sirviera de mérito en sus carreras profesionales. La Matritense proponía presentar regularmente la lista de las personas acreedoras de algún estí-

---

3 de noviembre de 1798, «porque ignorando ser socio, pagó todas sus pensiones atrasadas». «Nombramiento de socio de mérito de José Mazarredo», 1798. ARSEM, Expediente 139/5: «Lista de socios admitidos desde julio de 1794 hasta diciembre de 1795», 1794-1799.

<sup>16</sup> CILLÁN OTERO, «Apunte Sociográfico de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Madrid en tiempos de Carlos III (1775-1788)», págs. 63-66. Sobre los socios militares, véase Antonio Manuel MORAL RONCAL, «Los socios militares de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País (1775-1815)», *Militaria. Revista de Cultura Militar*, 6 (1994), págs. 103-114.

<sup>17</sup> El censor, Guevara Vasconcelos, había propuesto esta medida en 1786 a imitación de lo que practicaba la Bascongada. La exclusión se debatió en la comisión de estatutos, proponiendo la baja a los que no pagaran la contribución durante dos años, así como los que no concurriesen a la mitad de las juntas anuales de la Sociedad o de las clases. ARSEM, Libro A/57: *Libro de Acuerdos de la Junta de Estatutos de la Real Sociedad (1787-1797)*, Junta de 5 de junio de 1788; «Real Orden de 20 de noviembre de 1796». ARSEM, Expediente 147/13: «Expediente sobre socios, contribución anual y derecho a voto. Informe sobre privación activa o pasiva a los socios de baja asistencia. Lista de los socios de mérito residentes en Madrid», 1796-1797.

mulo. A pesar de que Carlos III se mostró proclive a los ascensos profesionales de los «amigos del país», al conde de Floridablanca, en privado, le resultaba ciertamente irritante que estos no colaboraran por motivos altruistas<sup>18</sup>. En este asunto la corporación trabajó durante años. La comisión de estatutos, entre 1795 y 1797, debatió acerca de la forma de realizar las recomendaciones.

En la Matritense se evidencia claramente que existían claramente dos grupos con diferente percepción sobre su gobierno interior, que se manifestaba en la manera de configurar las categorías de socios y en el derecho al voto. La tendencia elitista aspiraba al control férreo mediante el establecimiento de numerosas divisiones entre los asociados con diversos derechos, la restricción del ejercicio del sufragio, reservándolo a un pequeño colectivo, y el acaparamiento de los puestos directivos. La otra tendencia, más democrática, aspiraba a igualar a todos los miembros, suprimiendo tipos superfluos, evitando la existencia de privilegios y ampliando el cuerpo electoral.

Frente a la excesiva subdivisión de los afiliados de la Sociedad que establecía el proyecto de estatutos de 1800, que se analizará después, sin embargo, el reglamento de socios de 1802 las simplificó en dos únicas categorías, numéricos y de mérito, pero instauró los informes previos. El aspirante a numerario, mayor de 25 años, «con un empleo u ocupación decente en Madrid, o en su defecto Patrimonio o asistencias de su casa suficientes para mantenerse con decoro», entregaría la solicitud por escrito únicamente al director de la Matritense. En ella haría constar su deseo de pertenecer a la misma, añadiendo un breve resumen de sus circunstancias, méritos, conocimientos y preferencias. El máximo responsable de la corporación, en la junta semanal, comunicaría la existencia de la solicitud. Cuatro socios asistentes a dicha reunión designados por el criterio de antigüedad (el primero, el tercero, el quinto y el séptimo) junto al anterior, formarían una comisión encargada de recabar información sobre el pretendiente. En quince días emitirían su dictamen. Si la mayoría de los pareceres resultaban positivos, los presentes en la siguiente asamblea ordinaria votarían el ingreso tras la lectura de los informes. Si eran negativos no se le admitiría, pero este veto funcionaba solo temporalmente<sup>19</sup>.

---

<sup>18</sup> En la carta que Floridablanca dirigió a Campomanes el 28 de junio de 1786, que acompañaba la real orden que inició el expediente de la decadencia de sociedades en el Consejo de Castilla opinaba: «¿qué se puede esperar de personas que necesitan estímulos tan bajos y tan indignos de buenos patricios y aun de buenos cristianos?». Véase Lucienne DOMERGUE, *Jovellanos a la Société Économique des Amis du Pays de Madrid (1775-1795)*, Toulouse, Université de Toulouse-Le Mirail, 1971, págs. 135-136.

<sup>19</sup> «Reglamento para la admisión de Socios formado de orden de la Real Sociedad», 3 de julio de 1802. ARSEM, Expediente 175/8: «Reglamento para la admisión de Socios formado de orden de la Real Sociedad. Comunicado del Ministro de Estado sobre la aprobación del Reglamento por S. M.», 1802; *Reglamento para la admisión de socios, formado de orden de la Real Sociedad Matritense*.

Según este reglamento, los socios de mérito se dividían en dos clases, los de «mérito artista» y los de «mérito literario». El primer grupo se compondría de los «profesores sobresalientes en las Artes cuyas luces convengan a la Sociedad» y el segundo por «aquellos sujetos conocidos y reputados generalmente por hombres científicos e ilustrados en alguna o algunas de aquellas ciencias que tienen relación con los objetos del Instituto». Seguían exentos de contribución. Los primeros tenían derecho a voto pero no podían ser elegibles para los puestos directivos, no así los segundos que sí podían optar. La propuesta de ingreso partiría exclusivamente del director y se prohibía expresamente cualquier gestión de los socios o interesados para promover su candidatura. Para el resto del procedimiento de afiliación se seguirían las mismas normas que para los numerarios contribuyentes. La razón de endurecer la concesión del título de mérito venía dada por los problemas que la agrupación había experimentado anteriormente con este tipo de miembros: muchos no colaboraron, otros pretendieron obtener esta categoría alegando sus trabajos realizados para la institución e, incluso, se dieron casos de abuso. En 1785, el censor apuntaba que se había otorgado a personas que no eran «profesores sobresalientes» en artes y oficios, desnaturalizando su fin<sup>20</sup>.

### *Las elecciones*

La junta directiva, según los estatutos de 1775, estaba formada por el director, contador, tesorero, censor y secretario, con sus sustitutos excepto para el puesto de tesorero, con el fin de poder cubrir los casos de ausencia o enfermedad y con las mismas responsabilidades que los titulares. Estas personas debían cumplir dos requisitos: capacidad y tiempo. Los nombramientos acordados por los fundadores eran perpetuos porque pretendían dotar a la entidad de estabilidad<sup>21</sup>. A medida que quedaran vacantes por renuncia o fallecimiento de los ejercientes se proveerían mediante el ambiguo sistema electoral previsto en las

---

<sup>20</sup> CILLÁN OTERO, *La Sociedad Económica Matritense y las reformas de Carlos III*, pág. 201.

<sup>21</sup> El 16 de julio de 1775, en una de las reuniones preliminares de la Sociedad, se designó al equipo gestor. La dirección recayó en Antonio de la Quadra; el elegido como censor fue José de Guevara Vasconcelos, de la Academia de la Historia y de la Lengua; para secretario Manuel José de Ayala, oficial de la Secretaría de Indias; tesorero, José de Almarza; contador, Juan Manuel de Baños, comerciante y contador de los Cinco Gremios Mayores de Madrid. Los sustitutos fueron el marqués de Valdelirios, Gaspar de Munive y Tello, del Consejo de Indias, vicedirector o subdirector; Pedro Martínez España, juez apostólico del Tribunal de Gracia del Excusado, vice-censor; José Faustino Medina, vice-secretario y Juan Antonio de los Heros, del comercio, que ejercería de vice-contador. LESEN Y MORENO, *Historia de la Sociedad Económica de Amigos del País de Madrid*, págs. 73-74.

ordenanzas: la controvertida «junta de elecciones» compuesta por un restringido número de electores, pero los estatutos no apuntaban nada más en cuanto al sistema de provisión de cargos<sup>22</sup>. La designación de los directivos causó fuertes polémicas según fue avanzando la vida de la Matritense.

A raíz del conflicto suscitado en el seno de la Sociedad Económica Valenciana por la elección del director, la Real Orden el 2 de octubre de 1778 estableció que los mandatos de los máximos responsables de todas las económicas tendrían duración anual, aunque dejaba abierta la puerta excepcionalmente a prorrogarlos si la corporación en cuestión lo estimaba conveniente, siempre y cuando lo autorizara el rey. Con esta medida, al mismo tiempo que se pretendía evitar enfrentamientos entre los socios, se intentaba controlar a las económicas con dirigentes afines pues los nombramientos debían recibir la sanción real reservándose el monarca el derecho de veto<sup>23</sup>.

Esta norma obligó a la Matritense a celebrar elecciones anuales para proveer la plaza del máximo responsable, mientras que el resto de directivos se fueron renovaron paulatinamente a medida que quedaron vacantes. Las votaciones, que comenzaron en 1779, se celebraban en torno al 9 de noviembre, fecha en la que se habían aprobado los estatutos por el Consejo de Castilla, aunque, en ocasiones, si se producían bajas antes de cumplir el mandato podían efectuarse a destiempo. A partir de 8 de noviembre de 1794, los cargos que no tenían la consideración de perpetuos, que por esas fechas solo lo eran los de censor y secretario, fueron cesados para poder proceder a su inmediata elección. Desde entonces se renovaban cada dos años excepto el de director y subdirector, que se elegían anualmente. El secretario tuvo la consideración de vitalicio hasta 1804, cuando se aprobó el reglamento de secretaría que estableció su duración en cuatro años<sup>24</sup>.

En principio, los estatutos preveían la formación de la «junta de elecciones». Los fundadores pensaron que la Matritense tendría una afiliación elevada

---

<sup>22</sup> Artículo 12 del Título III y artículos 2 y 4 del Título IV de los Estatutos de 1775.

<sup>23</sup> Francisca ALEXANDRE TENA, *La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia: marco jurídico, estructura social y financiación (1776-1833)*, Valencia, Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia, 1983, pág. 35.

<sup>24</sup> La duración de dos años en los puestos directivos se estableció en la junta de 6 de octubre de 1792. En la junta de 22 de noviembre de 1792 se eligieron a todos los no perpetuos en esas fechas, excepto el tesorero que había sido elegido en 1791, por lo que solo llevaba un año en el cargo. A partir de 1794 cesaron todos los no perpetuos para que las duraciones coincidiesen y pudieran ser elegidos a la vez. ARSEM, Libro A/37: *Acuerdos de la Real Sociedad de las Elecciones de Oficios (1779-1822)*, Junta de 6 de octubre de 1792; «Extracto de lo ocurrido en la Real Sociedad Económica de Madrid con motivo de las elecciones anuales de Directores», 22 de noviembre de 1806. ARSEM, Expediente 102/8: «Expediente sobre elección de oficios. Se incluyen acuerdos de la Real Sociedad. Extracto de las elecciones de Director y de lo ocurrido en la Sociedad con motivo de la elección de Director», 1789-1806.

y quisieron evitar a toda costa las votaciones tumultuarias. La comisión estaría compuesta por los oficiales, es decir, los directivos, y los cuarenta socios más antiguos según el orden del catálogo, excluyendo de sufragio a los demás. Los que podían ejercer el derecho al voto recibían la invitación mediante esquelas. Con esta limitación, el cuerpo de electores se estrechaba al máximo, pues solo los treinta y tres miembros fundadores y los siete siguientes según la antigüedad —estos últimos iban aumentando ligera y progresivamente cada año, debido a las bajas naturales producidas entre cada convocatoria— podían concurrir al sufragio. Realmente se trataba de una minoría muy exigua, todos ellos alistados en el primer año. Teniendo en cuenta que algunos no se presentarían ese día por diversas circunstancias, la elección quedaba en manos de un número todavía menor. Esta práctica se reveló contraria al «espíritu democrático» que la Sociedad de Madrid había proclamado en numerosas ocasiones<sup>25</sup>.

Según avanzó la vida de la corporación, esta norma electoral creó tensiones. Como es lógico, no todos estaban de acuerdo en que la decisión más importante de la organización, la provisión de los cargos directivos, estuviera en manos de un pequeñísimo grupo que, además, no se caracterizaba por ser el que más contribuía a las labores societarias. Cuando en la junta general de 17 de abril de 1784 se planteó la necesidad de elegir un nuevo secretario —por fallecimiento de quien ejercía el puesto, José Faustino Medina— se introdujeron dos novedades: podrían concurrir a la junta de elecciones todos los socios, pero solo ejercerían el derecho los cuarenta más antiguos que asistiesen a la citada reunión y no por el orden en el catálogo, como se había hecho hasta entonces. Las razones para este cambio se debían a una interpretación más flexible de los estatutos. Hasta entonces, a las diversas convocatorias electorales habían concurrido en torno a la mitad de los citados con una peligrosa tendencia decreciente<sup>26</sup>. A la junta en la que se designó al nuevo secretario, celebrada el 29 de abril de 1784, asistieron 58, con lo cual casi el 70% pudo emitir su voto.

Ese mismo año, cercana la fecha de elegir al nuevo director, se volvió a plantear la cuestión de los electores. El 30 de octubre, el censor José de Guervara Vasconcelos, manifestó sus reparos al nuevo sistema adoptado, pero su

---

<sup>25</sup> Sobre la problemática electoral entre 1775 y 1786, véase CILLÁN OTERO, «El sistema electoral de la Sociedad Económica Matritense en tiempos de Carlos III», *Boletín de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País*, 10-11 (1988), págs. 51-56. Según el catálogo de socios que figura al final del Apéndice al cuarto tomo de las *Memorias*, de finales de 1787, todavía vivían 22 socios fundadores. Completaba la suma de 40 socios más antiguos del catálogo con derecho al voto, el primero de los admitidos el día 23 de septiembre de 1775. *Memorias de la Sociedad Económica*, Tomo IV, págs. 364-376.

<sup>26</sup> Asistieron veinte a la junta de elecciones de 11 de noviembre de 1779, dieciséis a la de 9 de noviembre de 1780, veintiuno a la junta de 15 de noviembre de 1781, diecisiete a la junta de elecciones de 14 de noviembre de 1782 y diez a la de 13 de noviembre de 1783. ARSEM, Libro A/37.

moción no prosperó. La junta de 6 de noviembre revalidó este procedimiento. Se debatió la posibilidad de recurrir al Consejo de Castilla para que determinara la interpretación genuina de la norma estatutaria, aunque esta propuesta tampoco salió adelante. No obstante, el censor, por su cuenta y riesgo, decidió elevar una representación al alto tribunal para revocar el acuerdo basándose en que, ante conflictos similares en las sociedades de Valladolid y Requena, el órgano gubernativo había ordenado que siguieran la regla de los cuarenta más antiguos según el catálogo<sup>27</sup>. En efecto, el recurrente se salió con la suya, pues el Consejo le dio la razón. Con esta resolución, parecía que se zanjaba el asunto.

Un año después, el 14 de octubre de 1785, José Alvarellos, archivero de la Matritense, volvió a plantear la cuestión. Propuso que pudieran asistir todos los socios a las elecciones independientemente de que tuvieran derecho al sufragio o no, aunque solo votaran los más antiguos. Consideraba abusiva la norma en vigor y con consecuencias muy negativas para el propio funcionamiento de la institución, pues a las anteriores votaciones solo habían acudido seis socios. De seguir así la tendencia estaban abocados a un riesgo inminente. Precisamente, en la junta a la que se refería, celebrada el 7 de diciembre de 1784, Gaspar Melchor de Jovellanos fue elegido director, Pedro de Alcántara Téllez-Girón, marqués de Peñafiel, subdirector y el mismo Alvarellos, archivero, todos por «aclamación»<sup>28</sup>. A pesar de las protestas, el 10 de noviembre de 1785, las elecciones se celebraron con arreglo al procedimiento habitual. El marqués de Peñafiel fue aclamado como director y Felipe Antonio Rivero Valdés para subdirector<sup>29</sup>.

El informe de Alvarellos se envió a las clases de agricultura, industria y artes y oficios para su dictamen. Las tres comisiones se mostraron partidarias de su moción. La Matritense, después de oír al censor que se mantenía en sus posiciones anteriores, decidió el 1 de abril de 1786, recurrir al Consejo con el objetivo de alterar la norma<sup>30</sup>. En esta ocasión, el tribunal varió

---

<sup>27</sup> Las razones que alegaba el censor, José de Guevara Vasconcelos para refutar el acuerdo se basaban en que la falta de asistencia era general y no se manifestaba especialmente en los socios antiguos. La representación del censor se hizo el 9 de noviembre de 1784 y la respuesta del Consejo está fechada el 3 de diciembre de 1784. CILLÁN OTERO, «El sistema electoral de la Sociedad Económica Matritense en tiempos de Carlos III», pág. 55.

<sup>28</sup> ENCISO RECIO, *Las Sociedades Económicas en el siglo de las Luces*, pág. 50. A la junta de elecciones de 7 de diciembre de 1784, acudieron nada más que diez socios, incluidos los directivos, por eso Alvarellos manifestó que solo habían acudido seis de los cuarenta convocados por esquelas. ARSEM, Libro A/37: Junta de elecciones de 7 de diciembre de 1784.

<sup>29</sup> A esta junta de elecciones asistieron quince socios. ARSEM, Libro A/37: Junta de elecciones de 10 de noviembre de 1785.

<sup>30</sup> La representación se envió al Consejo el 5 de agosto de 1786. «Representación hecha al Consejo, sobre la concurrencia de Individuos, a las Elecciones anuales de Director y Vice Director, y oficiales de la

su parecer. La Orden del Consejo de 20 de noviembre de 1786 estimó que todos los socios podrían acudir a la junta de elecciones, aunque el derecho al sufragio lo tendrían los cuarenta más antiguos que asistieran, excepto los de mérito que quedaron excluidos de su ejercicio. El 30 de noviembre los asistentes emitieron su voto con independencia de su fecha de incorporación a la Sociedad<sup>31</sup>.

Con posterioridad se suscitaron nuevas polémicas. En julio de 1791, la corporación propuso otro cambio de sistema, a raíz del debate que se suscitó en la comisión de estatutos de la Junta de Damas. Podrían ejercer el derecho a «voto activo y pasivo», es decir, poder ser electores y elegibles, no los más antiguos —que todos reconocían que se trataba de un criterio claramente discriminatorio— sino los más laboriosos, es decir, aquellos que contasen al menos con doce asistencias a las juntas ordinarias entre cada elección<sup>32</sup>. No obstante, la Sociedad hizo una excepción con los nuevos socios que, por su ingreso reciente durante el año, no podían haber asistido a esa cantidad de juntas. Con esta salvedad, que se acordó el 3 de noviembre de 1792, se obviaba la controversia que podía surgir al elegir como director a Manuel Godoy, que había ingresado ese mismo día y fue elegido director dos semanas después.

Más tarde, la Real Orden de 20 de noviembre de 1796 suspendió el ejercicio del derecho al voto en las elecciones para los puestos directivos a los socios que debiesen la cuota de dos años, aunque contaran con las doce asistencias y, además, suprimía del catálogo a los que no la abonaran durante tres años, pero solo era aplicable en lo sucesivo, con lo cual no afectaba a los que tenían recibos pendientes de años anteriores. Esta real orden fue modificada al año siguiente a petición de la Matritense, para excluir de la Sociedad a los morosos por dos contribuciones independientemente de la fecha. Más tarde, en 1806, volvió a pedir que se relajase la norma de las doce asistencias, puesto que había quienes debido a sus circunstancias profesionales no asistían a las juntas, aunque desa-

---

Sociedad», 8 de julio de 1786. ARSEM, Libro A/6: *Libro de Representaciones de la Sociedad (1775-1790)*; «Extracto de lo ocurrido en la Real Sociedad Económica de esta Corte con motivo de las elecciones anuales de Directores», 13 de octubre de 1789. ARSEM, Expediente 102/8.

<sup>31</sup> ARSEM, Libro A/37: Junta de elecciones de 30 de noviembre de 1786; CILLÁN OTERO, *La Sociedad Económica Matritense y las reformas de Carlos III*, pág. 105.

<sup>32</sup> El «año académico» iba de noviembre a noviembre, mes en el que se celebraban las elecciones. «Real Orden de 3 de febrero de 1792». ARSEM, Expediente 217/4: «Comunicaciones e informes sobre la reforma de los estatutos de la Sociedad», 1814-1817; «Representación hecha a S. M. haciéndole presente que la Sociedad encuentra inconciliable la necesaria concurrencia de las Señoras a las elecciones de oficiales con el artículo 12 del título 3º de sus Estatutos proponiendo al mismo tiempo a S. M. lo que se ofrece con este motivo», 22 de julio de 1791. ARSEM, Libro A/2: *Libro de Representaciones de la Sociedad (1791-1814)*; «Extracto de lo ocurrido en la Real Sociedad Económica de Madrid con motivo de las elecciones anuales de Directores», 22 de noviembre de 1806. ARSEM, Expediente 102/8.

rollaban puntualmente sus comisiones, por lo que en puridad no debían estar excluidos del derecho al sufragio<sup>33</sup>.

A lo largo de estos años, el sistema de elección fue acomodándose a las circunstancias de la Sociedad, no sin fuertes debates que provocaron situaciones problemáticas. Hasta 1785 los cargos directivos se elegían por aclamación del candidato único, pero en la convocatoria de 30 de noviembre de 1786 cambió el sistema<sup>34</sup>. Coincidió con la controvertida prórroga del marqués de Peñafiel como director, de la que se hablará más adelante, y con la puesta en práctica de la orden del Consejo de 20 de noviembre de 1786 que, por fin, autorizaba a todos los socios a asistir a la junta de elecciones, aunque solo votaran los cuarenta más antiguos de entre los asistentes.

A partir de los sufragios celebrados el 30 de noviembre de 1786, quien condujera la junta, ya fuera el director, el subdirector o el asociado más antiguo, que según los estatutos presidiría la reunión en caso de ausencia de los otros dos, proponía a tres o cuatro candidatos para cada cargo y los socios que quisieran, adicionalmente, podían designar a más pretendientes. La votación podía ser pública o secreta solo con que uno de los electores lo solicitara. Esta nueva práctica se ratificó en la junta de 11 de enero de 1787. El que reuniera mayor número de sufragios quedaba proclamado automáticamente. El 23 de agosto de 1800, ante las dudas que surgieron por la interpretación de la regla, se decidió que se declararía elegido el que obtuviese dos tercios de los votos. Si ninguno alcanzaba esta mayoría cualificada, se procedía a una segunda vuelta entre los dos más votados y si resultaban empatados se resolvía por el criterio de mayor antigüedad. En la junta de 4 de diciembre de 1804, cambió la norma. En caso de igualdad decidiría la suerte<sup>35</sup>.

---

<sup>33</sup> «Real Orden de 20 de noviembre de 1796». ARSEM, Expediente 147/13; «Representación a S. M. suplicando se digne declarar que la privación de voto, y exclusión del cuerpo que prescribe la Real Orden de 20 de Noviembre de 1796, sea y se entienda, no solo a los individuos que no paguen en lo sucesivo la pensión establecida por Estatuto, sino para todos los que estuviesen debiendo dos, tres o más anualidades», 7 de agosto de 1797 y «Representación a S. M. pidiendo la derogación de la Real Orden de 3 de febrero de 1792 que prescribe las 12 asistencias para tener voto en las Elecciones de oficios de la Sociedad», 19 de julio de 1806. ARSEM, Libro A/2; La Real Orden de 19 de agosto de 1806 derogó la de 3 de febrero de 1792. ARSEM, Expediente 217/4.

<sup>34</sup> Este sistema ya se había utilizado excepcionalmente en la elección de sustituto del secretario el 29 de abril de 1784. José de Almarza, que presidió dicha reunión, propuso como candidatos a los secretarios de las clases de agricultura, industria y artes y oficios y a Manuel Sixto Espinosa. Fue elegido Miguel de Manuel, secretario de la clase de agricultura. El 10 de noviembre de 1792 la Sociedad decidió que el presidente de la junta de elecciones (director, subdirector o el socio más antiguo) propondría una terna de candidatos y los socios que quisieran otros adicionales, quedando proclamado el más votado, para evitar repetir las votaciones. ARSEM, Libro A/37: Junta de elecciones de 29 de abril de 1784 y junta de 10 de noviembre de 1792.

<sup>35</sup> En la junta de 11 de enero de 1787 se decidió que aunque únicamente lo pidiera uno de los presentes, las votaciones, para cualquier asunto, no solo el de las elecciones, podrían ser secretas, «conforme

Para evitar los frecuentes conflictos que se producían los días de votación, el 22 de noviembre de 1788, a consecuencia de la designación del conde de Floridablanca como director, en previsión de que no aceptara el puesto y que esto obligara a una nueva elección del máximo responsable, se propuso que, en la junta semanal que decidía la convocatoria de elecciones, se nombrara una comisión formada por el director saliente, el resto de la directiva y dos socios asistentes a dicha reunión. Estos presentarían una terna de candidatos a votar por los electores concurrentes el día del sufragio. La novedad provocó rechazos entre los socios, al considerar que perdían su libertad de proponer aspirantes, por lo que el nuevo sistema no llegó a ponerse en práctica<sup>36</sup>.

### *La junta directiva*

El director, máxima autoridad de la Sociedad Económica, debía reunir algunas características, como instrucción y conocimiento de idiomas, ser persona «afable, accesible, laboriosa, y que tenga notoria afición a la prosperidad de estos ramos, y que esté libre de orgullo y preocupaciones vulgares en ellos». Representaba a la asociación ante el gobierno. Sus funciones principales consistían en presidir las juntas ordinarias y extraordinarias y repartir las tareas entre los socios. Antonio de la Quadra, uno de los fundadores, ejerció el cargo de 1775 a 1778 y desde dicho año los máximos responsables se eligieron anualmente, aunque se dieron varios casos de reelección y prórroga a partir de 1786. El nombramiento debía ser refrendado por el rey. En alguna ocasión, el elegido renunció al cargo como ocurrió con José Herreros, seleccionado por aclamación el 15 de noviembre de 1781, procediéndose seguidamente a una nueva votación. Entonces, la dirección recayó en el antiguo director fundacional, Antonio de la Quadra, estableciéndose a continuación la norma de que no se aceptaban las renunciaciones<sup>37</sup>.

---

al juicio o prudencia del Director». También hubo una controversia en las elecciones de 12 de noviembre de 1798 sobre si los candidatos podían votar para el puesto que habían sido propuestos, ya que hasta entonces, no había regla fija, pero para evitar un debate interminable sobre esta cuestión, en esa jornada, se repitieron los sufragios, permitiendo que los candidatos votasen, sin que los resultados variasen. «Extracto de lo ocurrido en la Real Sociedad Económica de Madrid con motivo de las elecciones anuales de Directores», 22 de noviembre de 1806. ARSEM, Expediente 102/3.

<sup>36</sup> No llegó a elevarse la representación correspondiente al rey para que lo autorizase. «Extracto de lo ocurrido en la Real Sociedad Económica de Madrid con motivo de las elecciones anuales de Directores», 22 de noviembre de 1806. ARSEM, Expediente 102/3; CILLÁN OTERO, *La Sociedad Económica Matritense y las reformas de Carlos III*, pág. 106.

<sup>37</sup> Artículo 1 del Título IV de los Estatutos de 1775; ARSEM, Libro A/37: Junta de elecciones de 15 de noviembre de 1781; CILLÁN OTERO, *La Sociedad Económica Matritense y las reformas de Carlos III*, págs. 84-85.

Habitualmente accedía al puesto de director el que había ocupado la subdirección del año anterior. Así ocurrió hasta las elecciones del 30 de noviembre de 1786, cuando estalló el conflicto, que debe ser encuadrado en la controversia de la moción de Alvarellos, mencionada anteriormente. La buena armonía que traslucen las actas de la agrupación, con su aséptica narración, impiden conocer el trasfondo real del problema, pero por algunos testimonios podemos hacernos una idea sucinta de lo ocurrido. Todo esto coincidió en el tiempo con varios asuntos bastante trascendentales para la entidad madrileña. A la vez, se estaba trabajando en el expediente de la decadencia de sociedades que se prolongó desde julio de 1786 a julio de 1787, cuando la Matritense envió su informe al Consejo de Castilla, en plena polémica por la admisión de las mujeres, que comenzó en enero de 1786 y acabó con la representación enviada al rey el 23 de marzo de 1787, y la suspensión en la incorporación de nuevos socios hasta que se aprobase un nuevo sistema de afiliación, aprobado el 26 de agosto de 1787.

Unos días antes de que la Matritense recibiera la respuesta del Consejo de Castilla a su petición para modificar la llamada «junta de elecciones», a la que se aludió anteriormente —en el sentido de que pudieran asistir todos los socios y votasen los cuarenta más antiguos que concurriesen—, la reunión de 4 de noviembre de 1786 decidió recomendar la prórroga de quienes ejercían los máximos puestos en ese momento, el marqués de Peñafiel, director, y Felipe Antonio Rivero Valdés, subdirector, antes de que se celebraran las siguientes votaciones previstas para el 30 de noviembre. En el ínterin, el 20 de noviembre, el Consejo aprobó la real orden autorizando el nuevo sistema<sup>38</sup>.

Las elecciones se celebraron el 30 de noviembre como estaba previsto, siguiendo el nuevo procedimiento, y sin la asistencia del director ni del subdirector. José de Almarza, uno de los fundadores y, a la vez, tesorero perpetuo, presidió la reunión como socio más antiguo<sup>39</sup>. A pesar de la recomendación de prórroga de los directivos que había efectuado la junta semanal del 4 de noviembre, Almarza persistió en que había que realizar la votación e introdujo otra novedad, al proponer cuatro candidatos en vez de seguir el sistema habitual de aclamación. Entre estos nombres para el puesto de máximo responsable no incluyó el del director saliente, el marqués de Peñafiel —para el que la Matritense había propuesto la renovación— pero sí el del subdirector saliente, Felipe

---

<sup>38</sup> «Extracto de lo ocurrido en la Real Sociedad Económica de esta Corte con motivo de las elecciones anuales de Directores», 13 de octubre de 1789. ARSEM, Expediente 102/8.

<sup>39</sup> Asistieron treinta y seis socios a esta junta, pero solo pudieron votar treinta y cuatro ya que entre los presentes había dos socios de mérito, excluidos del derecho al voto por el acuerdo de 25 de noviembre de 1786. ARSEM, Libro A/37: Junta de elecciones de 30 de noviembre de 1786.

Antonio Rivero Valdés, consejero de Castilla. Otros socios sugirieron a varios aspirantes adicionales. Realizado el escrutinio, este último fue el escogido siguiendo la costumbre. A continuación se procedió a la elección del subdirector, que recayó en el marqués de Castrillo, Vicente María de Cañas y Portocarrero. No obstante, visto el resultado, algunos de los presentes plantearon que «se hiciese presente a la Sociedad que la facultad de representar a S. M. la conveniencia de prorrogación del Excelentísimo Marqués de Peñafiel [que] es peculiar y privativa de dicho Real Cuerpo, según el tenor de la orden del Consejo de 2 de octubre de 1778»<sup>40</sup>. Dicha norma establecía la duración anual del mandato del director y la posibilidad de prórroga, si el rey la autorizaba.

En la siguiente junta semanal, el 2 de diciembre, los socios acordaron revocar la elección anterior y pedir la prórroga del director al monarca, que la autorizó el 11 de enero. Entonces, surgió un nuevo dilema: si debía nombrarse para subdirector al saliente o al electo. Ante la falta de acuerdo se decidió recurrir al rey para que decidiera. Una semana más tarde, se anuló el acuerdo anterior y sin llegar a elevar la consulta, la junta confirmó al marqués de Castrillo como subdirector. Felipe Antonio Rivero Valdés, molesto con la descortesía, pues había aceptado el puesto de director, se retiró de la Sociedad. No todos estuvieron de acuerdo con esta irregular actuación. Uno de los miembros más activos, Lorenzo de Irisarri manifestó posteriormente su descontento por los desordenados procedimientos que provocaban defecciones masivas y «enervan al cuerpo»<sup>41</sup>.

Un año más tarde, el marqués de Peñafiel, ya duque de Osuna, fue prorrogado otra vez en el cargo. Lo mismo ocurrió con el subdirector, el marqués de Castrillo. El conde de Floridablanca recibió el mayor número de votos para máximo responsable de la Matritense en las siguientes elecciones, celebradas el 19 de noviembre de 1788, apenas un mes antes del fallecimiento de Carlos III<sup>42</sup>. A partir de entonces se instauró la costumbre de elegir como director al

---

<sup>40</sup> José de Almarza propuso a Felipe Rivero, al marqués de Castrillo y al marqués de Ayerbe y otros socios al conde de Altamira, al marqués de Cogolludo, al conde del Carpio y a Francisco de Cabarrús. Para subdirector propuso al marqués de Castrillo, marqués de Ayerbe y el conde del Carpio, y el resto al conde de Altamira, Lorenzo de Irisarri, Francisco de Cabarrús, Lorenzo de la Torre Ayllón y José de Almarza. «Extracto de lo ocurrido en la Real Sociedad Económica de Madrid con motivo de las elecciones anuales de Directores», 22 de noviembre de 1806. ARSEM, Expediente 102/8.

<sup>41</sup> ARSEM, Libro A/37: Copia del capítulo del Acta de 23 de enero de 1787; DOMERGUE, *Jovellanos a la Société Économique des Amis du Pays de Madrid (1775-1795)*, págs. 278-279; CILLÁN OTERO, *La Sociedad Económica Matritense y las reformas de Carlos III*, pág. 84.

<sup>42</sup> En las elecciones de 1788, el duque de Osuna propuso como candidatos a director al marqués de Castrillo, al conde de Floridablanca y duque de Almodóvar y los socios (incluidas las mujeres, que por primera vez asistieron a las votaciones) a Francisco de Cabarrús, Gaspar de Jovellanos y el marqués de Ayerbe. Para el puesto de subdirector, el duque de Osuna dio los nombres del marqués de Cogolludo, el duque de Alba y el duque de Frías y los concurrentes al marqués de Castrillo, al conde del Carpio, a Bernardo Iriarte y a José

secretario de Estado, por lo que el puesto se convirtió en la práctica en cargo honorífico, recayendo las funciones rectoras en el subdirector. De hecho, los designados habían sido aceptados como socios pocos días antes de su designación<sup>43</sup>. Así ocurrió en el caso de Manuel Godoy, que sucedió al conde de Floridablanca y se afilió el 3 de noviembre de 1792. Fue nombrado director en las votaciones del 22 de noviembre del mismo año y, posteriormente, revalidado varias veces, terminando su mandato en noviembre de 1798. Mariano Luis de Urquijo, que accedió a la presidencia el 19 de diciembre de 1799, había sido admitido el 9 de noviembre del mismo año y ejerció el puesto hasta noviembre de 1801. La única excepción a esta norma se produjo en noviembre de 1798, cuando fue elegido como director Juan Mariño de la Barrera, coincidiendo con el abandono de Godoy de la Secretaría de Estado. Desde 1801, los directores elegidos tuvieron menor perfil político.

El subdirector o vicedirector en quien recaía la responsabilidad en caso de ausencia del director, en realidad, se transformó con el tiempo en el verdadero gestor de todas las cuestiones societarias, ya fuera porque el máximo representante de la Matritense resultase en la práctica un cargo honorífico o porque algunos de ellos hicieron dejación de sus funciones. A partir de 1779, los subdirectores se eligieron anualmente, por quedarse vacante este cargo al ascender el titular normalmente al puesto superior. El primer director elegido mediante votación, el 11 de noviembre de 1779, el marqués de Valdelirios, Gaspar de Munive, ocupaba la subdirección desde la fundación de la Sociedad<sup>44</sup>. A partir de noviembre de 1789, independientemente de que el titular cesara o no, el mandato tuvo una duración anual, después de la intensa querrela que se suscitó al prorrogar a Floridablanca en la dirección a finales de dicho año.

La polémica surgió en la junta en la que se debatía la convocatoria anual de elecciones, el 31 de octubre de 1789, cuando el secretario hizo un resumen de las celebradas hasta entonces y aludió al acuerdo de listas cerradas de 22 de noviembre de 1788 que estaba vigente, aunque no se había enviado a la sanción real. Los asistentes protestaron, pues se restringía su libertad para proponer a quien quisieran y algunos hicieron notar su ilegalidad por oponerse a la libertad y la costumbre. Después de un largo e intenso debate, tras votación, el acuerdo fue revocado. La cuestión derivó entonces sobre si el subdirector debía cesar y, por tanto, proceder a fijar un día para celebrar el sufragio o no, pues el cargo

---

de Almarza. «Extracto de lo ocurrido en la Real Sociedad Económica de Madrid con motivo de las elecciones anuales de Directores», 22 de noviembre de 1806. ARSEM, Expediente 102/8.

<sup>43</sup> En el caso del conde de Floridablanca, director entre 1789 y 1792, elegido por primera vez el 19 de noviembre de 1788, había ingresado en la Sociedad el 26 de enero de 1788.

<sup>44</sup> ARSEM, Libro A/37: Junta de elecciones de 11 de noviembre de 1779.

de director que ejercía Floridablanca se había prorrogado un año más por decisión de la Sociedad. La polémica subió de tono y se siguió discutiendo las semanas siguientes, enredándose cada vez más. Gaspar Melchor de Jovellanos y Francisco de Cabarrús aparecieron en la reunión de 28 de noviembre de 1789 para dar su opinión<sup>45</sup>. Para complicar aún más el asunto, la condesa de Montijo, María Francisca de Sales Portocarrero, secretaria de la Junta de Damas, a la que habían llegado rumores, con toda probabilidad intencionadamente tergiversados, de la controversia había enviado una comunicación, que fue leída en esta junta, en la que aludía que la sección de señoras tenía noticias de que se iban a efectuar los sufragios para elegir al subdirector y ellas no habían recibido la invitación. No quería creer «estas voces», pero consideraba que se había producido un *desaire* con las mujeres. La corporación escribió a la aristócrata para calmarla, pues todavía no había nada decidido<sup>46</sup>.

La junta siguiente, el 5 de diciembre, también fue problemática, Cabarrús preparó una memoria para denunciar al gobierno los abusos que se estaban produciendo en la Matritense y los socios se dividieron en dos grupos, los que preferían prorrogar al subdirector y los que no, es decir, los que abogaban por convocar los sufragios. En este estado de la polémica, decidieron elevar la consulta al soberano para que resolviera<sup>47</sup>. La semana siguiente una real orden

---

<sup>45</sup> Durante la misma época, entre agosto y octubre de 1789, Cabarrús había protagonizado otra memorable polémica en la Matritense respecto al proyecto educativo para la infancia presentado por Juan Picornell. La comisión nombrada para estudiar el plan lo rechazó a instancias de Cabarrús porque, en su opinión, si se aceptaba solo contribuiría a mantener el orden establecido, en un momento en que las noticias procedentes de Francia le tenían «eufórico». Picornell dirigió una exposición a Floridablanca el 21 de octubre de 1789 contándole lo sucedido. Este último fue uno de los cabecillas de la conspiración de San Blas en 1795. Sobre el debate del plan educativo de Picornell y su litigio con Francisco de Cabarrús, véase Iris María ZABALA, «Cabarrús y Picornell: Un documento desconocido», *Cuadernos Hispanoamericanos*, 234 (1969), págs. 774-782; Román PIÑA HOMS, «Juan Picornell: de Maestro Reformista a Líder Revolucionario», José Antonio FERRER BENIMELI (coord.), *Masonería, política y sociedad*, Volumen 2, Zaragoza, Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, 1989, págs. 587-598.

<sup>46</sup> Tras un largo debate, al final, se votó si el acta anterior —en la que se había decidido que el cargo de subdirector quedara vacante para a continuación proceder a una nueva elección— se ratificaba, se revocaba o se modificaba. El resultado fue incierto pues quince se pronunciaron por la confirmación, catorce por la modificación y nueve por la revocación, con la abstención de Jovellanos y otros, que no estaban de acuerdo con los términos del sufragio, pues pensaban que lo que había que votar era simplemente si se confirmaba o no el acta, sin la alternativa de la modificación. ARSEM, Libro A/110/15: *Libro de Actas de las Juntas de la Sociedad (1789-1790)*, Junta de 31 de octubre de 1789. La misiva de la condesa de Montijo aparece en el apéndice VI del libro Paula DEMERSON, *María Francisca de Sales Portocarrero (Condesa del Montijo). Una figura de la Ilustración*, Madrid, Editora Nacional, 1975, pág. 369.

<sup>47</sup> En la representación de la Sociedad, informaba que un grupo de diecisiete socios, capitaneados por Cabarrús, frente al resto que eran veintitrés, del total de cuarenta que asistieron ese día, firmaron la representación redactada por Cabarrús en la que «se suponen desórdenes en el cuerpo, que se imputan a los que no son de aquella opinión; que se pretende la continuación del marqués de Castrillo en la Subdirección; que se aspira a restablecer una Junta de Gobierno que la Sociedad creyó conveniente erigir, y se vio en la precisión

comunicaba: «El Rey quiere se suspenda toda elección de oficios de esa Real Sociedad hasta su Real resolución que la tomará en vista de varios recursos que le han hecho, arreglando también el método de las mismas elecciones»<sup>48</sup>. Mientras tanto, no debía hacerse «novedad» alguna, por lo que el marqués de Castrillo fue confirmado como subdirector. Detrás de la trivial disputa, afloraron las rivalidades personales entre unos y otros. Al prorrogarse a Floridablanca durante los dos años siguientes, el subdirector continuó en el cargo sin que llegaran a zanjarse del todo las polémicas electorales.

El fallecimiento del contador perpetuo, Juan Manuel de Baños, y la dimisión del tesorero perpetuo, José de Almarza, reanimaron el asunto. Ante la necesidad de proceder a su elección, el 22 de octubre de 1790, la Sociedad preguntó al gobierno cómo debía actuar pues la Real Orden de 12 de diciembre de 1789 había suspendido las elecciones para los puestos directivos hasta que Carlos IV resolviera sobre el asunto. La ambigua respuesta del secretario de Estado, previniendo que se celebraran conforme a los estatutos, obligó a solicitar que lo clarificase nuevamente<sup>49</sup>. Finalmente, el 22 de noviembre de 1790 se celebraron según el criterio de que votasen los cuarenta socios más antiguos que asistieran a la junta<sup>50</sup>.

La Real Orden de 3 de febrero de 1792 por la que solo podrían ejercer el derecho a voto y ser elegibles los que contaran con doce asistencias, zanjó la mayor parte de las controversias electorales. En las elecciones de 22 de noviembre de 1792 se eligió como subdirector al conde de Villalobos, Manuel Aguilera y Galarza, que fue prorrogado anualmente, mientras Godoy permaneció en la dirección. Al decidirse en la junta de 8 de noviembre de 1794 que cesaran todos los cargos excepto el de director, en las celebradas el 13 de noviembre de dicho año, fue elegido el marqués de Fuerte-Híjar, Germano de Salcedo y Somodevilla, como subdirector y prorrogado al año siguiente.

---

de extinguir a muy pocos días, por la experiencia de que insensiblemente se iba abrogando toda la autoridad del cuerpo, y obrando con independencia del mismo, y que se vierten hechos inexactos, y expresiones poco decorosas a los demás individuos». «Representación hecha a S. M. poniendo en su Real noticia lo ocurrido en la Junta ordinaria del sábado de 5 de diciembre de 1789», 7 de diciembre de 1789. ARSEM, Libro A/6.

<sup>48</sup> ARSEM, Libro A/110/15: Junta de 12 de diciembre de 1789; DOMERGUE, *Jovellanos a la Société Économique des Amis du Pays de Madrid (1775-1795)*, págs. 279-282.

<sup>49</sup> «Representación a S. M. sobre celebrar elecciones según la resolución de 12 de diciembre de 1789», 22 de octubre de 1790 y «Representación a S. M. sobre si las actuales elecciones se deben hacer con respecto al artículo 4 del Título de la Estatutos o a la Real Resolución del Rey Carlos III», 6 de noviembre de 1790. ARSEM, Libro A/6.

<sup>50</sup> Todavía hubo polémicas adicionales, ya que en la junta de 20 de noviembre de 1790, a la que asistieron cuarenta y cinco socios se permitió votar a los de mérito, cuando no podían hacerlo según acuerdo de 25 de noviembre de 1786. Hubo protestas en este sentido. El 4 de diciembre de 1790 la Sociedad decidió que tendrían derecho de voz y voto, sin perjuicio de representar al Consejo sobre la cuestión. ARSEM, Libro A/37: Copia del capítulo del Acta de 4 de diciembre de 1790.

El censor se convirtió, de hecho, en la verdadera alma de la Sociedad Económica Matritense, no solo por la naturaleza del cargo sino porque lo ejerció la misma persona desde su fundación hasta 1802: José de Guevara Vasconcelos, del círculo de Campomanes, académico de la Historia y de la Lengua, y redactor primero de la *Gaceta de Madrid* desde 1790. Abandonó el cargo tras ser ascendido al Consejo de Órdenes, probablemente por no poder compatibilizarlo aparte del cansancio acumulado después de más de veinticinco años al frente de las labores censoras. Entre 1776 y 1778, compatibilizó el puesto con el de secretario, pues quien lo ocupaba, Manuel José de Ayala, no se podía dedicar a él por falta de tiempo. Según lo establecido en los estatutos debía ser «hombre de letras, y de prendas recomendables por su elocuencia, afabilidad y talento». Su personalidad imprimió un ritmo propio a la institución. Además de velar por el cumplimiento de las normas, debía supervisar que se realizaban los trabajos encomendados a los socios, proponer ideas útiles, revisar actas y acuerdos, cuya redacción realizaba el secretario, emitir dictámenes sobre cualquier asunto, auditar las cuentas, etc. Por sus manos pasaron la mayoría de estatutos provisionales de las sociedades económicas españolas, a las que pretendió dar la uniformidad a la que aspiraba el Consejo de Castilla<sup>51</sup>.

La función de secretario era, sin duda, la más gravosa por el tiempo que consumía, ya que tenía a su cargo todos los asuntos burocráticos. Los estatutos recomendaban que recayese en una persona «versada en papeles» y laboriosa. Se encargaba de la correspondencia, las actas, la revisión de las publicaciones, las certificaciones, las relaciones entre las diversas comisiones y del archivo, hasta que se nombró un socio específicamente para este cometido. La carga de trabajo que llevaba consigo sobrepasaba a quienes lo ejercían. El secretario nombrado por los fundadores, Manuel José de Ayala, dejó el puesto en 1776. Entonces la secretaría fue ejercida interinamente por el censor. En 1781 fue nombrado José Faustino Medina y después, el 29 de abril de 1784, Policarpo Sáenz de Tejada Hermoso que lo ejerció perpetuamente hasta su dimisión en 1804<sup>52</sup>. Desde ese

---

<sup>51</sup> Artículo 6 del Título VI, de los Estatutos de 1775; Juan PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO, *Bosquejo histórico-documental de la Gaceta de Madrid escrito al entrar en el IV siglo de su existencia y para solemnizar la declaración de la mayor edad del Rey Don Alfonso XIII*, Madrid, Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1902, págs. 98-99; CHILLÁN OTERO, *La Sociedad Económica Matritense y las reformas de Carlos III*, pág. 94.

<sup>52</sup> Artículo 8 Título VIII de los Estatutos de 1775. La dimisión de Policarpo Sáenz de Tejada pudo estar motivada, aparte de sus problemas de salud, por la quiebra de su casa de comercio en 1803. Se le otorgó el puesto honorífico de «secretario jubilado», con una pensión doscientos ducados anuales, en atención a que durante años se había hecho cargo de los gastos que generaba el puesto, sin que la Sociedad los hubiera reintegrado como correspondía, sino tarde y mal. En la *Gaceta de Madrid*, 27, 5 de abril de 1803, pág. 294 apareció el anuncio del concurso de acreedores. «Oficio dirigido a Pedro Cevallos para que apruebe el Reglamento de Secretaría de la Real Sociedad», 19 de octubre de 1804. ARSEM, Expediente

año se nombraría cada cuatro años y, en caso de reelección, tendría una duración de dos años.

Los cargos directivos se completaban con el contador y el tesorero, encargados de las finanzas de la asociación. Ambos se ejercieron a perpetuidad. El contador fue Juan Manuel de Baños hasta 1790 que falleció y José de Almarza fue el tesorero hasta 1791, cuando se admitió su renuncia. Este último, socio fundador, del círculo de Campomanes, estuvo presente en las situaciones electorales más polémicas. Al ser el socio más antiguo presidía las juntas en ausencia del director y subdirector provocando no pocas controversias con sus decisiones. Dimitió el 5 de junio de 1790, forzando la convocatoria de elecciones que estaban suspendidas desde el año anterior por orden real, aunque continuó en el cargo hasta el 7 de diciembre de 1791 cuando fue elegido el conde de Carrión de Calatrava, Manuel Drouillet, como nuevo tesorero<sup>53</sup>. A partir de 1784 se añadió el puesto de archivero, necesario por el desorden en el que se encontraban la biblioteca y el archivo. El 29 de abril de ese año fue elegido para este puesto Baltasar de Moncada y por ausentarse de España, el 7 de diciembre, José de Alvarellos, que lo ejerció hasta 1794. En 1792, parte de sus funciones se traspasaron a una nueva plaza, la de bibliotecario.

### *El proyecto de Estatutos de 1800*

Los estatutos fundacionales estuvieron vigentes hasta 1815, aunque hasta entonces hubo varias propuestas para modificarlos. En 1787 se nombró una comisión con el fin de estudiar su cambio, pero los trabajos no llegaron a su conclusión. Se reunió prácticamente todas las semanas entre el 28 de abril de 1788 y el 31 de agosto de 1789, debatiendo asuntos como las categorías de socios, la morosidad, las obligaciones de los puestos directivos, la creación del cargo de bibliotecario, las comisiones —incorporando las tareas de artes y oficios a la de industria y creando una nueva de comercio—, los premios, los estatutos de la Junta de Damas, etc. Algunas propuestas se discutieron en la junta general y se incorporaron a la regulación societaria paulatinamente, pero resultó imposible la modificación íntegra de las normas jurídicas de la Matritense. Posteriormente, los mismos temas se debatieron por el grupo que redactaba el proyecto de estatutos de la Junta de Honor y Mérito. Desde 1795 hasta 1797 se retomaron los

---

174/7: «Expediente sobre el reglamento de la secretaría y elección del secretario. Aprobación de S. M.», 1802-1804.

<sup>53</sup> ARSEM, Libro A/37: Copia del capítulo del Acta de 5 de junio de 1790 y de 3 de diciembre de 1791.

trabajos, sin que salieran tampoco las propuestas adelante. Nicasio Álvarez de Cienfuegos presentó un borrador parcial de ordenanzas que se discutió durante una temporada hasta que la reunión cesó sus trabajos. En agosto de 1800, la comisión de consiguió finalizar el redactado provisional, que fue enviado para su revisión por el censor. Tras su dictamen, volvieron a la misma para que modificase los reparos encontrados, acordando la Sociedad su lectura en las juntas semanales, el 31 de enero de 1801, pero al final el asunto quedó en punto muerto<sup>54</sup>.

El proyecto de estatutos de 1800, que fue informado desfavorablemente por el censor, José de Guevara Vasconcelos, preveía convertir a la Matritense en una academia científica, especializada en la economía en sentido amplio. El artículo primero definía que su finalidad consistiría en «promover los conocimientos económicos; con relación principalmente a la agricultura las artes, y al comercio, y por este medio facilitar, y propagar el estudio de todas las ciencias que guían a la perfección de la teoría, y de la práctica de aquellos ramos». Más prolijo resultaba el siguiente artículo, en el que la «instrucción» aparecía como el medio adecuado para desempeñar sus objetivos mediante la publicación de discursos e informes teóricos y prácticos sobre artes y ciencias, la comunicación de inventos y descubrimientos, la realización de ensayos agrícolas y el sostenimiento de establecimientos educativos públicos de primeras letras para la juventud y de formación profesional masculina y femenina para la enseñanza de los oficios. Para poder desarrollar sus objetivos, la Sociedad contaría con una biblioteca, una escuela pública de dibujo de adornos, una de maquinaria y una cátedra de comercio. A lo largo de los años se habían debatido proyectos para establecer esta última enseñanza y, en 1800, precisamente, se había retomado la iniciativa «para instrucción de las personas dedicadas a esta profesión, y para las demás que quieran saber una ciencia tan útil, y provechosa en todos los ramos de la vida civil». La escuela de dibujo de adornos se estableció en 1803 y los proyectos de escuela de mecánica se sucedieron a lo largo de la vida de la corporación, ya que estaba prevista en los estatutos de 1775<sup>55</sup>.

Este proyecto establecía un sistema detallado para el funcionamiento de las juntas ordinarias y extraordinarias, con veintiún artículos dedicados a la

---

<sup>54</sup> ARSEM, Libro A/57. Según figura en el expediente, el proyecto de estatutos, en poder del secretario de la comisión de estatutos, se extravió. De hecho no se conserva en el archivo de la Sociedad. Hemos encontrado un borrador en el Fondo Osuna de la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional. «Estatutos de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País», [1800]. SECCIÓN NOBLEZA DEL ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (SNAHN), Fondo Osuna, Cartas 320: «Un legajo, estatutos, diezmos de la Condesa de Benavente, ponencias de Manuel Azcargorta y otros señores, comunicaciones, etc. tocantes a la Real Sociedad Económica de Madrid, Escuela de Bordados y Reglamento de la de Encajes», 1785-1807; ARSEM, Expediente 163/16/2: «Nuevos estatutos formados por la comisión de la Sociedad», 1799-1801.

<sup>55</sup> Artículo 1 y artículo 2 del Título I y artículo 4 del Título IV del borrador de Estatutos de 1800.

cuestión, que definían minuciosamente la adopción y revocación de acuerdos, cómo debían sentarse los cargos directivos en la «mesa traviesa» de la sala, el orden al tomar la palabra, etc. Este meticuloso funcionamiento insistía en que «Todo individuo se portará en las Juntas con decoro, y urbanidad; no habrá personalidades, y cada uno hablará, y votará en su lugar, y procurará no molestar a otros con razonamientos largos, e importunos», señalando incluso la expulsión de la Sociedad a los reincidentes. Demuestra que con frecuencia se producían situaciones tensas en las juntas ordinarias por las razones más peregrinas. Ya se ha visto que las elecciones fueron problemáticas hasta lo asombroso, pero tuvo que haber muchas más situaciones de desacuerdos profundos. En este sentido puede entenderse que el borrador de ordenanzas de 1800 delegase los asuntos de gobierno interior o «dirección doméstica» de la Matritense en la «junta particular» formada al efecto en cada ocasión que hubiera que debatir algún tema conflictivo. Estaría compuesta por el grupo directivo y los seis socios más antiguos que hubieran asistido a las dos últimas sesiones ordinarias. Sus acuerdos solo se podrían revocar con mayoría cualificada de dos tercios de la asamblea semanal. Además, calificaría a los electores y a los elegibles para los puestos directivos, evaluaría las recomendaciones de los socios al gobierno y ordenaría las acciones contra los morosos<sup>56</sup>.

El borrador distinguía cuatro clases de socios: numerarios, supernumerarios, honorarios y «ciudadanos benéficos». Aunque no definía claramente en qué consistían los numerarios —únicamente que no superarían el número de cien—, del texto se deducía que se trataba de socios privilegiados, pues los nuevos ingresos accedían a la clase de supernumerarios. La categoría de honorarios se reservaba a «personas distinguidas por su nacimiento o por su dignidad que atendido su patriotismo, y su afición a las materias económicas, pueda esperarse fundadamente que contribuirán al desempeño del instituto». Por «ciudadanos benéficos» se refería a «profesores sobresalientes» o socios de mérito de los estatutos de 1775, aunque añadía que antes de admitirlos la Sociedad se aseguraría de «su recto modo de pensar, y de su inclinación a los establecimientos de pública utilidad»<sup>57</sup>. No explicaba en qué estaban pensando los miembros de la comisión que elaboró el borrador de estatutos al referirse a «pensar con rectitud».

La cuota establecida para los socios numerarios y supernumerarios continuaba en los ciento veinte reales anuales. En la comisión de estatutos, en 1797, se habló de subirla a ciento sesenta reales, pero la propuesta no debió

---

<sup>56</sup> Título V del borrador de Estatutos de 1800.

<sup>57</sup> Artículos 4 y 5 del Título II del borrador de Estatutos de 1800.

pasar de la fase de discusión. Para acceder a la Matritense, en la categoría de supernumerario, se tomarían informes secretos sobre las cualidades del candidato. El aspirante debía adjuntar a su solicitud un discurso sobre una materia económica propia de la corporación. Una vez revisado el expediente por un comité de expertos, formado por dos socios, la pretensión se sometería a votación en la junta general, quedando admitido con dos tercios de los sufragios a su favor. Posteriormente, el recién ingresado leería su discurso ante la asamblea general. El mismo sistema se seguía para el ascenso de socio supernumerario y de «ciudadano benéfico» a numerario añadiendo que, tras la lectura pública de la lista de pretendientes se procedería a la votación, resultando ganador el que obtuviera la mayoría. Por cada cuatro vacantes de socios de número, tres estaban reservadas a los supernumerarios y una a los honorarios y «ciudadanos benéficos»<sup>58</sup>.

La junta directiva estaba compuesta por el director, subdirector, censor, secretario, contador y tesorero, con duración anual, excepto en el caso del secretario cuyo cargo era perpetuo, y del contador, con una duración de cuatro años. Se suprimían los puestos de archivero y bibliotecario. Por encima aparecían dos nuevas figuras honoríficas: el protector, el rey, y el vice-protector, el secretario de Estado.

En cuanto a las elecciones, el presidente de la junta propondría tres candidatos y el resto de asistentes uno adicional, pero sin que el borrador de estatutos arbitrara exactamente el procedimiento por el cual los presentes designarían a este último. Podrían ser electores y elegibles, todos los socios que hubieran asistido al menos a veinticuatro sesiones ordinarias durante el año. No podrían gozar de este derecho los morosos que adeudaran dos cuotas. Si el retraso en el pago alcanzaba tres anualidades se les excluiría del cuerpo<sup>59</sup>.

Finalizaban los estatutos con un cuidadoso sistema de nombramiento de «socios beneméritos» para «excitar el celo de los individuos», con cincuenta medallas que se otorgarían en un acto público a los numerarios que lo merecieran<sup>60</sup>.

---

<sup>58</sup> Artículos 2, 3, 6 y 8 del Título II del borrador de Estatutos de 1800. ARSEM, Libro A/57: Junta de 13 de febrero de 1797.

<sup>59</sup> Este sistema de privación del voto y exclusión, ya venía practicándose desde 1796, aunque ahora se aumentaba la asistencia anual de doce a veinticuatro juntas. Artículo 10 del Título VII y artículos 17 y 18 del Título V del borrador de Estatutos de 1800. «Real Orden de 20 de noviembre de 1796». ARSEM, Expediente 147/13.

<sup>60</sup> Al imponerlas, el director pronunciaría las siguientes palabras: «la divisa habéis merecido, y con que os honran la patria, [y] la Sociedad, os imponen una nueva obligación de servir las hasta el último momento de vuestras vidas: conservad esta preciosa señal de vuestro patriotismo, para que os recuerde constantemente los vínculos que os unen al cuerpo que tanto os distingue; pero si algún día os olvidarais de los que debéis a la Sociedad, vuestros nombres serán desertados, y vuestra memoria execrable». Artículo 12 del Título VII del borrador de Estatutos de 1800.

Los estatutos no se podrían alterar, salvo por una comisión de ocho socios que examinaría los puntos objeto de discusión y emitiría su informe a los cuatro meses. Después pasaría a revisión del censor, que elaboraría su dictamen en otros cuatro meses y, por último, la junta ordinaria debatiría el asunto cinco meses más tarde. El mismo sistema se utilizaría para cualquier nuevo acuerdo que constituyera una «ley general» de la Sociedad, aunque no afectase al texto de los estatutos. No hay duda que con esta maniobra de dilación se pretendía aplazar cualquier debate controvertido hasta que se calmaran los ánimos<sup>61</sup>.

Aparte de los aspectos formales, como la falta de concisión y claridad en los artículos y en el método y organización del texto estatutario, el censor puso bastantes reparos. No estaba de acuerdo en dividir a los asociados en cuatro clases y especialmente con la creación de los supernumerarios a imitación de las academias: «cuerpos, que no tienen ni pueden tener relación ni conexión con el nuestro». En su opinión, aun cuando se adoptara esta categoría, no veía la necesidad de que la admisión de miembros y su ascenso a la clase superior, los numerarios, se hiciera mediante la realización de discursos o ejercicios, por considerarlo «contrario al espíritu, e intenciones de los fundadores de las Sociedades, que solo pensaron en establecer estas reuniones de amigos del País para que unos contribuyeran con sus luces, otros con su dinero, y otros con su celo y laboriosidad». En cuanto a los socios de mérito que, en este proyecto se denominaban «ciudadanos benéficos», Guevara Vasconcelos creía que no había motivos razonables para tal denominación<sup>62</sup>.

Tampoco la deriva esencialmente educativa y científica que adquiriría la Matritense satisfacía al censor. Debido al estado de las finanzas societarias resultaba imposible de cumplir. Si en el futuro se fundaban nuevos centros educativos no era necesario proclamarlo en los estatutos, podía hacerse «sin el aparato, y la ostentación de verlos prefijados por nuestras leyes». Los fundadores ya habían previsto este problema por lo que solo recomendaron fundar las Escuelas Patrióticas y la de maquinaria en las ordenanzas primigenias. Aun así esto había causado múltiples polémicas en la institución.

Más crítico se mostraba con la existencia de la «junta de gobierno», que consideraba inútil y perjudicial, pues dejaría en manos de un pequeño grupo las decisiones principales de la Matritense, las de su gobierno interior, excluyendo a los demás, «todo en perjuicio de la Sociedad, que no puede ni debe abdicar del derecho de resolver sobre sus intereses los que juzgue más conveniente».

---

<sup>61</sup> Artículo único del Título IX del borrador de Estatutos de 1800.

<sup>62</sup> José de GUEVARA VASCONCELOS, «Informe del Señor Censor sobre los nuevos Estatutos», 10 de agosto de 1800. SNAHN, Fondo Osuna, Cartas 320.

Las distinciones externas tampoco le agradaban. Es más, creía que no conveniría usarlas fuera de los muros de la corporación para evitar motivos para la crítica. A su juicio, la opinión pública sobre las sociedades era muy diferente a cómo se consideraban así mismos sus socios. Por último, echaba en falta que el proyecto de estatutos no aludiese a los premios que tanto contribuían al fomento de la agricultura y de las artes, ni a las juntas públicas para su distribución, ceremonias propagandísticas por excelencia de la corporación, y que no se mencionara a la Junta de Damas «unida a este Real Cuerpo por órdenes del Rey». Terminaba agradeciendo a sus autores su trabajo y recomendando la revisión de los puntos conflictivos, sin dejar de notar que había aspectos positivos. Ante semejantes críticas, no resulta extraño que la reforma quedara en punto muerto.

La modificación de aspectos parciales del funcionamiento de la Matritense tuvo más éxito. El acuerdo sobre la secretaría, aprobado por el rey el 3 de febrero de 1802, pretendía ahorrar gastos mediante el despido de algunos empleados. Después una comisión se encargó de elaborar un proyecto que no entró en vigor<sup>63</sup>. La dimisión del secretario perpetuo, Policarpo Sáenz de Tejada Hermoso, el 7 de abril de 1804, obligó a formar un nuevo reglamento que suprimía los aspectos conflictivos del borrador anterior: el procedimiento especial de elección del puesto y su privación del derecho al voto en todas las deliberaciones de la Sociedad. Este reglamento fue sancionado por el rey el 31 de octubre de 1804<sup>64</sup>.

---

<sup>63</sup> Este reglamento prohibía el derecho al voto al secretario en cualquier circunstancia. Su elección se realizaba mediante un sistema muy complejo. Una asamblea extraordinaria compuesta por los socios que cumplieran los requisitos para votar, nombraría la junta de electores, compuesta por dos miembros de cada clase (agricultura, industria y artes y oficios y la Junta de Damas) más el director, que debía proponer a tres candidatos para el puesto de secretario. Los electores, sin presencia de los demás socios, pues se disolvería la asamblea extraordinaria, realizarían la votación secreta. Cada elector debía proponer tres nombres que, a su vez, el resto de los vocales votaría para decidir si formarían parte o no de la lista de aspirantes. Los nombres «se escribirán en Cedulitas, que arrolladas se pondrán en una Caja» cerrada. Un día después, en la junta general se extraerían tres papeletas de la caja. Estos tres candidatos se votarían secretamente entre todos los socios asistentes a la reunión que tuvieran derecho al voto, quedando elegido el que la mayoría de dos tercios. El secretario cesante podría ser relegido si en la junta de electores conseguía dos tercios de los votos de los vocales y entonces sería proclamado candidato único. En caso contrario, no podría ser candidato. Además, desaparecía el puesto de archivero, que desempeñaría el secretario. «Reglamento de secretaría», 27 de marzo de 1802. ARSEM, Expediente 174/7.

<sup>64</sup> A partir de la fecha el cargo de secretario se ejercería por cuatro años, pero en caso de reelección solo por dos años. Se exigía que quien desempeñase el cargo «debía escribir correctamente y con buen estilo, versado en papeles, capaz de seguir una correspondencia cual exige la de un Cuerpo patriótico, debe ser residente en Madrid, y que no tenga un destino que le impida la asistencia a las Juntas, y desempeño de este encargo, ni hacer frecuentes ausencias aunque no sea más que a los Sitios Reales, y por último ha de ser ha de ser persona de notoria probidad y celo». Se le asignaba un presupuesto anual de 1.000 ducados, pero de momento se reducían a 400, porque el resto estaba destinado a pagar las jubilaciones de los empleados de la secretaría, despedidos en 1802, y además se descontaría la pensión de jubilación del anterior secretario, 200 ducados. «Reglamento de Secretaría de la Real Sociedad. Aprobado por S. M. el 31 de octubre de 1804», 31 de octubre de 1804. ARSEM, Expediente 174/7.

También corporación consiguió sacar adelante dos años antes, la nueva ordenanza de admisión de socios de 1802, más restrictiva, al exigir la realización de informes reservados previos de los candidatos, ya comentada anteriormente<sup>65</sup>.

Con posterioridad, hubo otras tres comisiones de modificación de las reglas de funcionamiento: la primera en 1810, en plena Guerra de la Independencia, cuando la Matritense se encontraba bajo la influencia de los afrancesados. La siguiente en 1813, para adaptar las normas a la Constitución de Cádiz. Ninguna de las dos comisiones llegó a completar sus respectivos proyectos, debido en buena parte a las cambiantes circunstancias bélicas y políticas, aunque la primera avanzó bastante. Por último, en 1814 se retomaron los trabajos, una vez restablecido el absolutismo, que concluyeron en los estatutos de 1815, aprobados por Fernando VII. Debido a su ineficacia, pues se basaban en parte en el proyecto de 1800, tuvieron que modificarse en 1817 simplificando las cuestiones más polémicas: la excesiva subdivisión de las categorías de socios y el cuerpo electoral restringido.

### *Conclusiones*

La Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País se fundó en 1775 por la iniciativa directa de Pedro Rodríguez de Campomanes. Su cercanía al poder político favoreció su preponderancia y su éxito. Su programa de desarrollo en los ámbitos educativo, económico y social fue protegido y animado por la monarquía. La institución colaboró activamente para difundir el ideario ilustrado.

Las deficiencias de su regulación jurídica provocaron diversos problemas, durante el siglo XVIII y la primera década del siguiente, que repercutieron fuertemente en la vida societaria<sup>66</sup>. Dos tendencias desarrolladas en su seno, la

---

<sup>65</sup> Fue aprobado por Real Orden de 31 de diciembre de 1802. «Reglamento para la admisión de Socios formado de orden de la Real Sociedad», 3 de julio de 1802. ARSEM, Expediente 175/8.

<sup>66</sup> Juan Sempere y Guarinos, en un escrito realizado a propósito del informe sobre la decadencia de las sociedades de 1786, opinaba la principal causa de la decadencia de la Matritense había que buscarla en que los estatutos «prematuros e inoportunos fueron [...] formados antes de que hubiera precedido el tiempo correspondiente para conocer la naturaleza y resultados de este Cuerpo que había de dar la ley a todos los demás [sociedades económicas] del Reino». El problema de «la oscuridad de algunos artículos» había provocado la pérdida de tiempo en discusiones inútiles y «puesto en bandos a sus individuos en perjuicio del despacho de otros muchos expedientes», por ejemplo en cuestiones como la elección de los cargos directivos. El informe de Sempere y Guarinos, probablemente inédito, no se conserva en el archivo de la Matritense, pero lo transcribió trasapelado entre documentos muy posteriores el archivero de la institución de principios del siglo XX, Juan Pío Catalina García, en su catálogo del archivo, fuente básica para intentar localizar los documentos desaparecidos del mismo. Juan SEMPERE Y GUARINOS, «Informe de Don Juan Sempere sobre decadencia

democrática —partidaria de no poner trabas al ingreso, de ampliar el cuerpo social, de la igualdad entre los socios y de la toma de decisiones en las asambleas semanales— y la elitista —con la idea de una estructura cerrada y exclusivista, acaparando los puestos directivos y sustrayendo a la junta ordinaria de su derecho a tomar acuerdos— perturbaron su buen funcionamiento. Los problemas básicamente se reducían a tres cuestiones: el sistema de ingreso, las clases de asociados y las elecciones. Los recurrentes intentos de reforma de los estatutos fundacionales obedecieron a estas maneras diferentes de entender la configuración jurídica de la Sociedad.

Si el cambio en el modo de acceder a la corporación, fijando mecanismos de control a la afiliación frente a la idea de los fundadores de no poner límites, obedeció en principio a evitar el caos, con el tiempo se convirtió en un modo de evitar la entrada de «elementos perturbadores». Mientras el acuerdo para la admisión de socios en 1786 solo pretendía verificar que el candidato realmente estuviera interesado en convertirse en miembro de la Sociedad, el reglamento de 1802 introdujo el sistema de informes previos.

La excesiva subdivisión de categorías de socios, con diferentes derechos y prerrogativas fue otra manifestación del deseo de una minoría de controlar la institución. Los fundadores de la Matritense habían tenido muy presente que se debían evitar las discriminaciones pero según fue avanzando el tiempo este pensamiento fue abandonado. No obstante, a pesar de que el borrador de estatutos de 1800 pretendía implantar la medida, no se llevó a la práctica. Las críticas del censor insistieron en que no debía permitirse la existencia de asociados con diferentes derechos ni olvidar las intenciones de los fundadores.

Las elecciones a los puestos directivos no se formularon con acierto en las ordenanzas primigenias, pues limitaban el número de electores con el fin de evitar las votaciones «tumultuarias» y no regulaban el sistema de candidaturas a dichos cargos. Estas restricciones provocaron polémicas recurrentes en la Sociedad hasta que en 1792 se tomó la decisión de borrar del catálogo a los morosos. Al permitir únicamente el derecho al voto a los más trabajadores —los que contaban con un número mínimo anual de asistencia a las juntas semanales— se cortaron de raíz algunos de los problemas que la Matritense arrastraba desde, al menos, 1786, cuando comenzaron a alzarse las primeras voces críticas en contra de la norma que fijaba que solo tenían derecho al sufragio los cuarenta asociados más antiguos según el catálogo. El abandono del sistema de aclama-

---

de las sociedades», 15 de noviembre de 1786. Juan Pío Catalina GARCÍA PÉREZ, *Apuntes para el Catálogo del Archivo de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País*, Tomo XII: 1835-1837, mecanografiado, [Madrid], [1923-1933], págs. 203-207 (nº 5.418); pág. 204.

ción del candidato único en favor de la libertad de los socios para designarlos, también favoreció la democracia interna. Sistema contra el que los partidarios del elitismo lucharon, proponiendo la constitución de una comisión previa que designara a los pretendientes a los cargos directivos, que no llegó a entrar en vigor por el rechazo que mostraron muchos miembros de la corporación.

Parte de los problemas electorales los creó el gobierno artificialmente, al intervenir en las normas jurídicas de las sociedades económicas distorsionando las reglas del juego establecidas con el fin de dotar a la Matritense de estabilidad. La Real Orden de 2 de octubre de 1778 había fijado la obligatoriedad de elección anual de los máximos responsables para todas las económicas y que esta designación se sometiera a la aprobación real, con el fin de subordinarlas al control gubernamental. Los fundadores tenían en mente un sistema basado en el liderazgo estable que el trasiego de directores y subdirectores hizo imposible<sup>67</sup>.

Ambos grupos, el democrático y el elitista, escenificaron la conflictividad latente que existía entre las diferentes tendencias del pensamiento ilustrado. La pretendida igualdad que proclamaban las asociaciones, en realidad, se reducía a un colectivo minoritario —las elites políticas, económicas y culturales—, que no convenía que empezara a plantearse cuestiones que pusieran en entredicho la estructura política, social y económica del Antiguo Régimen. La retórica reformista debía ceñirse a los objetivos de modernización, pero encorsetada dentro de los límites del sistema.

---

<sup>67</sup> No resulta extraño que el Consejo de Castilla, consciente de las distorsiones que generó esta norma en el funcionamiento interno de las corporaciones económicas, entre las preguntas dirigidas a las sociedades en el expediente de la decadencia de 1786 figurara la pertinencia o no del nombramiento anual del director. Véase Paula y Jorge DEMERSON, «La decadencia de las Reales Sociedades de Amigos del País», *Anejos del Boletín del Centro de Estudios del siglo XVIII*, 1 (1978).